

Referencia:	2022/6037K
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	

RESOLUCIÓN

Corrección error material de Resolución 2022003573 de convocatoria y bases específicas subvenciones adaptación riesgo de inundaciones.

Con fecha 5 de diciembre de 2022 se dictó la Resolución número 2022003573 de convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre.

Advertida la existencia de un error material en dicha Resolución, concretamente en el artículo 18 y al final del apartado c), en donde se indica que *“En ningún caso se admitirán pagos en efectivo por valor superior a 300 euros”*.

En contraposición a lo indicado en el apartado siguiente d), en el que se indica *“No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros”*. Dado que debe ser correcto lo citado en este apartado d) del artículo 18, es por lo que procede la corrección del mencionado error material.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la corrección del error material de la Resolución 2022003573, de fecha 5 de diciembre de 2022 de convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre.



Concretamente en el artículo 18, al final del apartado c):

En donde dice: *“En ningún caso se admitirán pagos en efectivo por valor superior a 300 euros”*.

Debe decir: **“En ningún caso se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros”**.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 21/12/2022

En Torre Pacheco, a 21/12/2022

Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación Secretario General

